



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**  
505 Avenida Muñoz Rivera  
San Juan, Puerto Rico 00918

**ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2008-03**

**AUMENTOS SALARIALES APLICABLES A EMPLEADOS EN PERÍODO PROBATORIO  
QUE ANTES DE DICHO PERIODO ERAN EMPLEADOS REGULARES**

**POR CUANTO:** El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (“DTRH”) se creó mediante la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo”. Al aprobarse la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 25 de julio de 1952, en su Artículo IV, se reafirmó la existencia del Departamento del Trabajo. La Ley Núm. 100 de 23 de junio de 1977, lo re-denomina como Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. El Plan de Reorganización Núm. 2, de mayo de 1994, crea la estructura organizativa y el concepto de agencia sombrilla con sus cuatro (4) componentes operacionales. El DTRH es una agencia gubernamental, dirigida a promover el bienestar de la clase trabajadora y las mejores condiciones de vida y trabajo, mediante el cumplimiento de la legislación protectora del trabajo, el mantenimiento de la paz laboral, contribuyendo a combatir el desempleo, así como el discrimen en el empleo, y procurando el desarrollo y la utilización óptima de los recursos humanos.

**POR CUANTO:** Nuestra Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos ha estado atendiendo reclamos de empleados de nuestra Agencia, unionados y excluidos de la composición de la Unidad Apropiada, que se encuentran o encontraban en período probatorio como resultado de un ascenso, traslado o descenso a la fecha de efectividad de los aumentos de salarios otorgados a través del Convenio Colectivo o a través de Órdenes Administrativas firmadas por el suscribiente. En esencia, el reclamo esbozado por los empleados

tiene como fin recibir los aumentos a la fecha en que fueron efectivos, y no a la fecha en que éstos aprobasen el período probatorio, toda vez que son empleados del DTRH con status regular y no empleados de nuevo nombramiento.

**POR CUANTO:** Mediante la presente Orden Administrativa, el DTRH enmienda las Órdenes Administrativas Núms. 2006-17 y 2007-15 para clarificar que los aumentos salariales otorgados en virtud de las mismas serán de aplicación a aquellos empleados excluidos de la composición de la unidad apropiada que se encuentren cumpliendo el período probatorio correspondiente a la clasificación de un puesto al que hayan sido ascendidos, trasladados o descendidos.

**POR CUANTO:** El DTRH se reitera en cuanto a que los aumentos salariales otorgados en virtud de las Órdenes Administrativas 2006-17 y 2007-15 no aplicarán a empleados de nuevo reclutamiento mientras se encuentren cumpliendo su periodo probatorio.

**POR CUANTO:** Mediante la presente Orden Administrativa, el DTRH desea clarificar, además, que su intención con relación a los aumentos salariales otorgados a los empleados sindicados es que los artículos 39 y 39 (A) (Salarios) de nuestro Convenio Colectivo sean de aplicación a los empleados unionados que se encuentren cumpliendo el período probatorio asignado a la clasificación de un puesto al cual hayan sido ascendidos, trasladados o descendidos, siempre que no sean empleados de nuevo reclutamiento.

**POR CUANTO:** Lo anteriormente expuesto es cónsono con las disposiciones de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico” y las disposiciones de la Carta Normativa Núm. 1-2005 emitida el 25 de enero de 2005 por

la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ("ORHELA").

**POR TANTO:** Yo, Román M. Velasco González, Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, en virtud de las facultades que me confiere la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, por la presente me reafirmo en lo anteriormente expuesto y autorizo a que nuestra Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos realice las transacciones de personal necesarias para dar fiel cumplimiento a esta Orden Administrativa.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** firmo la presente y hago estampar en ella el Sello del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en San Juan, Puerto Rico a \_\_\_\_ de marzo de 2008.

Hon. Román M. Velasco González  
Secretario del Departamento del  
Trabajo y Recursos Humanos